

Bucaramanga, 08 de junio de 2018

Señor(a)

YESI PAOLA SILVA BUITRAGO

Representante Legal

YES EXTINTORES PROVEEDORES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.

No. 900963578-1

Calle 8 # 6-39 Barrio Lomitas

Villa del Rosario - Colombia

Asunto: Aceptación de modificación Nro. 1. Contrato CT-2017-000034

Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO, PRUEBAS, REPOSICIÓN, PINTURA, DEMARCACIÓN Y SOPORTES DE EQUIPOS CONTRA INCENDIOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE ESSA.

Le informamos que ESSA, mediante informe de autorización de modificación del 08 de junio de 2018 se dispuso modificar el contrato del asunto así:

1. Adicionar el contrato por valor de DIEZ MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$10.084.034) más UN MILLÓN NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.915.966) por concepto de IVA para un total de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000) incluido IVA.

Esta aceptación de modificación se realiza de mutuo acuerdo y buena fe, por tal razón EL CONTRATISTA declaró con su solicitud de fecha junio 7 de 2018 no haber sufrido perjuicio económico en razón de la ejecución del contrato ni tener reclamaciones pendientes por hacer a LA EMPRESA sobre el contrato principal, de la misma manera el contratista declara que se encuentra conforme con lo acordado en la presente modificación, de modo que renuncia a ejercer judicial o extrajudicialmente acciones, reclamaciones, solicitudes de compensación o indemnización en contra de LA EMPRESA, como consecuencia de lo aceptado en esta acta de modificación y frente al contrato principal a la fecha.

Se recuerda la obligación tributaria del contratista al Pago de veinte (20.00) pesos por cada mil (1,000.00) pesos o fracción de mil del valor total del contrato excluyendo el IVA correspondiente a la estampilla Pro Electrificación Rural según (Ordenanza 033 de 2017) y el diez por ciento (10%) adicional sobre el valor liquidado por pago de la Estampilla Pro-Electrificación Rural según (ordenanza 012 de 2005, 077 de 2014 y Decreto 00005 de 2006), por concepto de servicio de automatización y sistematización, los cuales se retendrán por ESSA según la cuantía del contrato si es indeterminada la base gravable la constituye la totalidad de los valores que son ingresos para el contratista en el desarrollo del contrato, si es determinada siempre que el valor

ACEPTACIÓN MODIFICACIÓN 01 AL CT-2017-000034

Electrificación de Santander S.A. E.S.P.
Carrera 19 No. 24 – 56

Bucaramanga, Santander, Colombia (680011)
PBX: 57 (7) 633-9767, 630-3333, Fax: 57 (7) 642-3236
web site: www.essa.com.co, e-mail: info@essa.com.co

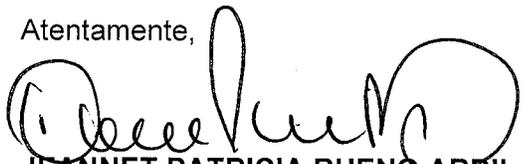
del contrato sea inferior a las 3700 UVT y superiores a la cuantía mínima (1SMLMV), se efectuará la retención en la fuente sobre cada pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero. Para el valor correspondiente a la presente modificación.

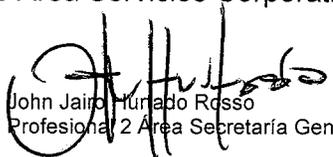
Los demás términos y condiciones del contrato permanecen sin cambio.

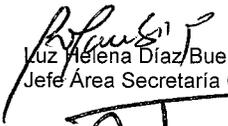
Les solicitamos gestionar ante la compañía aseguradora la expedición de un anexo modificatorio a las garantías del contrato, para ajustar las cuantías y las vigencias de los amparos de acuerdo con esta modificación.

Las pólizas actualizadas deberán enviarse a través del sistema de información documental, atendiendo la tarea mediante la cual se notifica la presente comunicación, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a la fecha de recibo de esta comunicación.

Atentamente,


JEANNET PATRICIA BUENO ARDILA
Jefe de Área Servicios Corporativos (e)

Elaboró: 
John Jairo Hurtado Rosso
Profesional 2 Área Secretaría General

Revisó: 
Luz Helena Díaz Bueno
Jefe Área Secretaría General


Sergio Andrés Rueda Corzo
Jefe Área Suministro y Soporte Administrativo


Mauren Yolanda Castro Páez
Profesional 4 Área Servicios Corporativos ESSA